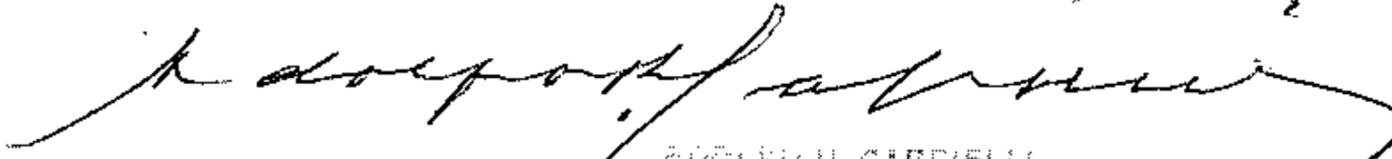


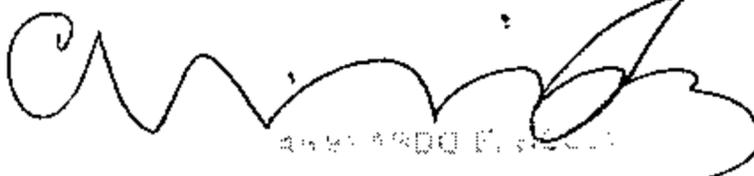
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 1980.-

En atención a lo solicitado por la Cámara Nacional Electoral mediante Acordada N° 26/80 y teniendo en cuenta la conveniencia de considerar lo solicitado luego de un análisis global de los requerimientos formulados por los restantes tribunales del Poder Judicial de la Nación, resérvense las actuaciones, sin perjuicio de evaluar las situaciones resultantes de las bajas de agentes reincorporados que se vayan produciendo y que se comuniquen a esta Corte para la supresión del cargo respectivo.-

Hágase saber.-


RICARDO H. CABALLERO


RICARDO H. CABALLERO


RICARDO H. CABALLERO


RICARDO H. CABALLERO